

ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N°. 51 EN LO SUCESIVO “EL CECATI”, CON REGISTRO EN LA STPS N° CEC 810901051003 Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DBT0051S COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAULA ADRIANA AMADOR BARRADAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “EL CECATI” declara:

1.1. Que es un centro de capacitación para el trabajo, adscrito originalmente a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante decreto presidencial, publicado en el diario oficial de la federación el 04 cuatro de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.

1.2. Que la C. PAULA ADRIANA AMADOR BARRADAS, está facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación en virtud de haber sido designado como directora de dicho centro, lo que se acredita con el oficio número 479/18 de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, nombramiento otorgado por el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Dra. Silvia B. Ortega Salazar, representación que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

1.3. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número SEP210905778.

1.4. Que, para los efectos legales de esta carta de intención, señala como su domicilio ubicado en la calle Cuauhtémoc 65, Colonia Las Juntas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45590

1.5. Que de acuerdo a las necesidades actuales del municipio y del estado, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande.

2.- “EL INSTITUTO” declara:

2.1. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

2.3. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4. El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.

2.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque.

3.-“EL INSTITUTO” y “EL CECATI” en lo sucesivo denominados de manera conjunta como “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Están conscientes del beneficio que se aportará a la población juvenil del municipio de Tlaquepaque al contar con beneficios sociales y económicos que los incentive a ser sujetos de derechos y oportunidades que mejoren su calidad de vida.

3.2. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma de la presente carta de intención. Por lo que cada una vigilará la correcta aplicación y aprovechamiento de los beneficios otorgados a los jóvenes estudiantes, a quien para efectos de este convenio se les denominara “BENEFICIARIOS”.

3.3. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar la presente carta de intención, con el objeto de hacer la difusión de las acciones, programas, exposiciones en general y capacitaciones que desarrollan “LAS PARTES” para mejorar las condiciones familiares y de vida de los jóvenes Tlaquepaquenses por medio de la educación, así como la de los servidores públicos por la vía de capacitación y desarrollo de actividades contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia mutua en servicios y cooperación.

3.4. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento, y se reconocen con la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente acuerdo consiste en impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes Tlaquepaquenses, para que se conviertan en capital humano competitivo, de alto nivel académico y generador de

oportunidades de desarrollo tecnológico y económico para San Pedro Tlaquepaque; a través de la oferta académica de “EL CECATI”, en sus instalaciones.

SEGUNDA: APOYOS.-“EL CECATI” se compromete a apoyar a los ciudadanos participantes de los programas sociales (voluntario juvenil) de “EL INSTITUTO” a través de la inclusión de los “BENEFICIARIOS” en los cursos de “EL CECATI” otorgándoles un costo preferencial de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos) en el pago de inscripción a los cursos impartidos por instructores SEP de lunes a viernes en las instalaciones del plantel. Así

mismo “EL CECATI” extiende este beneficio a los trabajadores y familiares directos de los trabajadores de “EL INSTITUTO”.

TERCERA: REQUISITOS. - Para la gestión del costo preferencial, los “BENEFICIARIOS” deberán presentar lo siguiente:

1. Para el caso de los ciudadanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que estén interesados deberán presentar oficio elaborado por el “EL INSTITUTO” que los acredite como beneficiarios.
2. Para el caso de los trabajadores de “EL INSTITUTO”, que estén interesados, deberán presentar copia de la credencial oficial vigente y/o constancia de trabajo.
3. Para el caso de los familiares directos de “EL INSTITUTO” que estén interesados, deberán presentar copia de la credencial oficial vigente y/o constancia de trabajo del trabajador y acreditar el parentesco con documento idóneo.

CUARTA: DEL PAGO POR REINSCRIPCIÓN.- El importe a pagar por los “BENEFICIARIOS” designados por el “EL INSTITUTO” en su proceso de reinscripción (cursos posteriores) será el mismo que se hizo al inscribirse al primer curso.

El beneficio al que hace mención en el párrafo anterior, será otorgado siempre y cuando:

1. El interesado haya concluido satisfactoriamente la inscripción al primer curso.
2. Entregue oportunamente toda la documentación requerida por “EL CECATI”

QUINTA: EL CUPO.- El número de “BENEFICIARIOS” por curso está sujeto a la disponibilidad del grupo.

SEXTA: BILATERALIDAD.- “EL INSTITUTO” pone a disposición los programas y servicios que la dependencia ofrece para beneficiar a la población escolar de “EL CECATI”.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.- “EL INSTITUTO” se compromete a realizar a través de sus recursos (publicaciones, página electrónica, redes sociales, etc.) que considere convenientes, la difusión de los cursos que se imparten en “EL CECATI”.

OCTAVA: OTROS APOYOS. - “EL CECATI” pone a disposición de “EL INSTITUTO” los servicios educativos: Capacitación Acelerada Específica (Cursos CAE) y el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO) en cualquier curso/especialidad que integran su oferta educativa.

NOVENA: APOYOS RECÍPROCOS. - “EL INSTITUTO” permitirá en sus instalaciones las Prácticas Complementarias de Capacitación y Visitas Escolares de capacitandos de “EL CECATI” en apego a las políticas y normativas de ambas partes.

DÉCIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Colaboración Mutua tendrá vigencia partir de su firma y hasta el término de la Administración; 30 de septiembre 2024, así mismo durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad de las partes.

UNDÉCIMA: RESCISIÓN.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

DUODÉCIMA: En caso de alguna discrepancia sobre la interpretación del presente Acuerdo de Colaboración Mutua, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán en común.

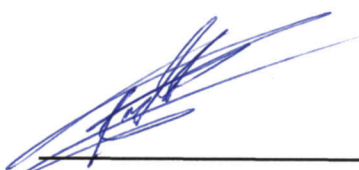
Leído el presente y enteradas las partes de su valor y alcance lo firman al calce y al margen en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 14 de junio de 2022.

POR "EL CECATI"

POR "EL INSTITUTO"

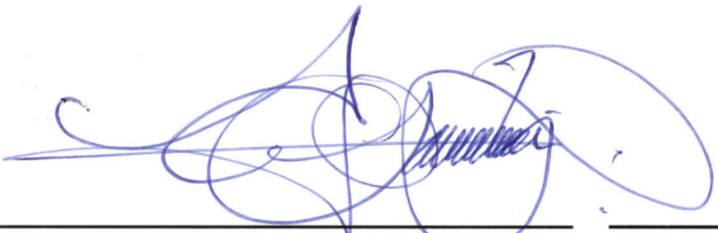


C. PAULA ADRIANA AMADOR BARRADAS
DIRECTORA CECATI 51




C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

TESTIGOS



C. ALFONSO LARRAURI ZEPEDA
JEFE DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO



ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA
COORDINADORA
DE CONVENIOS Y BECAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA CARTA DE INTENCIÓN CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 51, CON FECHA DE 14 DE JUNIO DE 2022.